Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca
Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00131
Demandante: LINA PATRICIA QUINTERO REY
Agenciado: JESÚS EMIRO ÁLVAREZ RODRÍGUEZ
Demandado: NUEVA EPS y Otros

Oficio número: 5120
Floridablanca noviembre 25 de 2022

Señor
Gerente y/o Representante Legal o quien haga sus veces
NUEVA EPS

Comedidamente me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia este despacho profirió sentencia de fecha 25 de Noviembre de 2022 que en su parte resolutiva dice:

PRIMERO: DECLARAR **IMPROCEDENTE** la acción de tutela interpuesta por la señora LINA PATRICIA QUINTERO REY como agente oficioso del señor JESUS EMIRO ALVAREZ RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 88.142.588, conforme se indicó en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO **NOTIFICAR** el presente fallo a las partes, conforme a los parámetros consagrados en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: **ENVIAR** el presente fallo a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de que no fuere impugnado.

Cordialmente,

HENRY DAVID BRIJALDO MORENO
Secretario

Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca
Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00131
Demandante: LINA PATRICIA QUINTERO REY
Agenciado: JESÚS EMIRO ÁLVAREZ RODRÍGUEZ
Demandado: NUEVA EPS y Otros

Oficio número: 5121
Floridablanca noviembre 25 de 2022

Señor
Gerente y/o Representante Legal o quien haga sus veces
Administradora Colombiana de Pensiones
"COLPENSIONES"

Comedidamente me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia este despacho profirió sentencia de fecha 25 de Noviembre de 2022 que en su parte resolutiva dice:

PRIMERO: DECLARAR **IMPROCEDENTE** la acción de tutela interpuesta por la señora LINA PATRICIA QUINTERO REY como agente oficioso del señor JESUS EMIRO ALVAREZ RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 88.142.588, conforme se indicó en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO **NOTIFICAR** el presente fallo a las partes, conforme a los parámetros consagrados en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: **ENVIAR** el presente fallo a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de que no fuere impugnado.

Cordialmente,

HENRY DAVID BRIJALDO MORENO
Secretario

Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca
Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00131
Demandante: LINA PATRICIA QUINTERO REY
Agenciado: JESÚS EMIRO ÁLVAREZ RODRÍGUEZ
Demandado: NUEVA EPS y Otros

Oficio número: 5122

Floridablanca noviembre 25 de 2022

Señor
Representante Legal
Administradora de Los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud "ADRES"

Comedidamente me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia este despacho profirió sentencia de fecha 25 de Noviembre de 2022 que en su parte resolutiva dice:

PRIMERO: DECLARAR **IMPROCEDENTE** la acción de tutela interpuesta por la señora LINA PATRICIA QUINTERO REY como agente oficioso del señor JESUS EMIRO ALVAREZ RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 88.142.588, conforme se indicó en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO **NOTIFICAR** el presente fallo a las partes, conforme a los parámetros consagrados en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: **ENVIAR** el presente fallo a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de que no fuere impugnado.

Cordialmente,

HENRY DAVID BRIJALDO MORENO
Secretario

Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca
Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00131
Demandante: LINA PATRICIA QUINTERO REY
Agenciado: JESÚS EMIRO ÁLVAREZ RODRÍGUEZ
Demandado: NUEVA EPS y Otros

Oficio número: 5123

Floridablanca noviembre 25 de 2022

Señor
PERSONERO MUNICIPAL
FLORIDABLANCA

Comedidamente me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia este despacho profirió sentencia de fecha 25 de Noviembre de 2022 que en su parte resolutiva dice:

PRIMERO: DECLARAR **IMPROCEDENTE** la acción de tutela interpuesta por la señora LINA PATRICIA QUINTERO REY como agente oficioso del señor JESUS EMIRO ALVAREZ RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 88.142.588, conforme se indicó en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO **NOTIFICAR** el presente fallo a las partes, conforme a los parámetros consagrados en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: **ENVIAR** el presente fallo a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de que no fuere impugnado.

Cordialmente,

HENRY DAVID BRIJALDO MORENO
Secretario

Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca
Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00131
Demandante: LINA PATRICIA QUINTERO REY
Agenciado: JESÚS EMIRO ÁLVAREZ RODRÍGUEZ
Demandado: NUEVA EPS y Otros

Oficio número: 5124

Floridablanca noviembre 25 de 2022

Señora
LINA PATRICIA QUINTERO REY

Comedidamente me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia este despacho profirió sentencia de fecha 25 de Noviembre de 2022 que en su parte resolutiva dice:

PRIMERO: DECLARAR **IMPROCEDENTE** la acción de tutela interpuesta por la señora LINA PATRICIA QUINTERO REY como agente oficioso del señor JESUS EMIRO ALVAREZ RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 88.142.588, conforme se indicó en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO **NOTIFICAR** el presente fallo a las partes, conforme a los parámetros consagrados en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: **ENVIAR** el presente fallo a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de que no fuere impugnado.

Cordialmente,

HENRY DAVID BRIJALDO MORENO
Secretario